

## **EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**

### **Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su art. 300, determina: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables..."

Que, con fecha 5 de diciembre de 2013 el concejo Municipal aprobó la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2013 -2014 donde se estableció el nuevo valor de la propiedad.

Que, es necesario reformar las ordenanzas cuyo tributo se establece en base del avalúo de la propiedad.

En uso de las facultades conferidas en los literales b) y c) del Art. 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **Expide:**

#### **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

**Art. 1.-** Sustitúyase el literal b) y c) del Art. 5, en la parte de los servicios prestados por la Dirección de Planificación, por los siguientes:

b) Por estudios y aprobación de planos de lotizaciones del sector rural, se cobrará el 3% del valor del terreno donde se desarrollará el proyecto, registrado en el catastro municipal del ejercicio tributario VIGENTE;

c) Por aprobación de planimetrías para trámites de escrituración de terrenos ubicados en:

c.1. Centros poblados o de asentamientos poblados de consolidación masiva, se cobrará el 0.43% del avalúo del terreno establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.

c.2. Propiedades privadas ubicadas en el área urbana, se cobrará el 0.13% del avalúo del terreno establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.

c.3. Propiedad privada ubicadas en el área rural, se cobrará el 0.034% del avalúo del terreno establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.

**Art. 2.-** Agréguese un literal en el Art. 5, en la parte de los servicios prestados por la Dirección de Planificación, que dirá. "Previa solicitud del contribuyente o usuario, La Dirección de planificación otorgará copias certificadas de las planimetrías de predios Urbanos y Rurales que hayan sido aprobadas por esta Dirección, actualizará los datos de linderos y de propietarios, por este servicio prestado cobrará el valor de 50,00 dólares americanos".

**Art. 3.-** Sustitúyase el literal k del Art. 5, en la parte de los servicios prestados por la Dirección de Planificación, por el siguiente: k) Por aprobación de proyecto de propiedad horizontal, se cobrará el 2 por mil del valor de la construcción a realizarse.

**Art. 4.-** Sustitúyase los literales d), e) y f, del Art. 5, en la parte de los servicios prestados por LA JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS: por los siguientes:

- d) Sustitúyase el literal d) Por concepto de actualización de catastro, previa solicitud del o los contribuyentes, se cobrará el 0,2 por mil calculado sobre el valor de la propiedad registrado en el catastro a la fecha de presentación del trámite;
- e) Sustitúyase el literal e) Por avalúos especiales y re avalúos de predios urbanos y rurales a petición de parte interesada, se cobrará el 0,3 por mil del nuevo avalúo establecido; y,
- f) Sustitúyase el literal f) Por inspecciones que se realicen a pedido del contribuyente o usuario, al o los peticionarios se les cobrará el 0.3 por mil calculado sobre el valor de la propiedad registrada en el catastro a la fecha de realización de la inspección; pero que en ningún caso será inferior a 10.00 dólares americanos.

**Art. 5.-** Sustitúyase los literales e) y g) del Art. 5, en la parte de los servicios prestados por la Jefatura de Rentas, por los siguientes:

- e) Por la emisión de título de crédito de alcabalas de otros cantones, se cobrará 10.00 dólares americanos;
- g) Por la emisión de todo título de crédito que solicite el usuario o contribuyente a la Sección de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, se cobrará la tasa administrativa de un dólar americano; a excepción de la emisión de títulos de crédito de servicio agua y residuos sólidos, por cuya emisión no se cobrará valor alguno.

**Art. 6.-** Sustitúyase el literal d) del Art. 5 de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, por el siguiente:

- d) Cuando se produce la transferencia de dominio se exigirá tanto al vendedor como al comprador un certificado de no adeudar al Municipio; y, SIEMPRE QUE NO SEAN PROMOVIDOS POR GADMCPQ.

**Art. 7.-** Sustitúyase el numeral 4) del Art. 5 de Especies Valoradas Por La Prestación De Servicios (Formularios), Otorgados Por La Tesorería Municipal, por el siguiente:

- 4. Formulario para la declaración del 1.5 por mil de los activos totales, se cobrará 10 USD.

**Art. 8.-** Elimínese en el Art. 5, lo siguiente: "SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISARÍA MUNICIPAL: a) Por permisos de construcción de bóvedas en los cementerios municipales y públicos, se cobrará 10.00 dólares americanos por cada una; y, b) Por permiso de construcción de lápidas, se cobrará 4.00 dólares americanos.

Sustituir el Art. 8, por la siguiente disposición general: Toda petición se la realizará en el formulario de solicitud, acompañada de la copia de la cédula de identidad, de la papeleta de votación y el certificado de no adeudar al municipio del o los peticionarios, excepto los proyectos de escrituración, trámites y procesos de legalización de tierras llevados adelante en convenio o por iniciativa de la Administración del Gad Municipal del Cantón Puerto Quito, que no generan servicios administrativos como tampoco, se exigirá el certificado de no adeudar al Municipio.

**AGREGAR OTRA DISPOSICIÓN GENERAL QUE DIRAN: DISPOSICIÓN GENERAL:**

En los procesos de escrituración en los cuales comparezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, las Direcciones de Planificación y Financiera, concederán a Sindicatura Municipal, sin costo alguno, todos los documentos habilitantes y necesarios que sean requeridos por escrito y en forma expresa por dicha Unidad Administrativa, sin que esto genere valor alguno por servicio administrativo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, a los 19 días del mes de Diciembre de 2013

Sra. Narciza Parraga de Montalvo  
**ALCALDESA DEL CANTÓN**

Ab. Joel Viteri Ruiz

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Puerto Quito, a los veinte días del mes de Diciembre de 2013, la presente, **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones, Ordinarias de fecha 12 y 19 de Diciembre del 2013.- **LO CERTIFICO.**

Ab. Joel Viteri R.

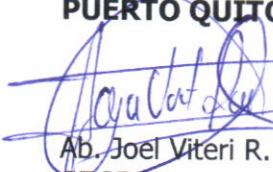
**SECRETARIO GENERAL**

**PROCESO DE SANCIÓN:**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.-**

Puerto Quito a veinte días de Diciembre de 2013, De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía

y Descentralización, remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO**, para su sanción respectiva.



Ab. Joel Viteri R.

**SECRETARIO GENERAL**



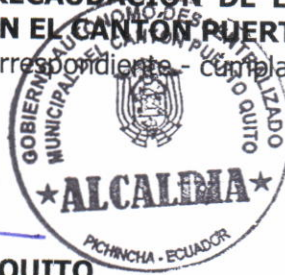
**SANCIÓN:**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.-** Puerto Quito, a veinte días de Diciembre del año 2013. De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

Afin de que se le dé el trámite legal correspondiente - cumplase, notifiquese y publíquese.



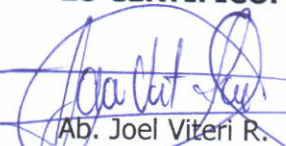
SRA. NARCIZA PÁRRAGA DE MONAR  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO**



**CERTIFICACIÓN:**

Puerto Quito, a veinte días de Diciembre de 2013; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que la señora, Narciza Párraga Ibarra, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.

**LO CERTIFICO.**



Ab. Joel Viteri R.

**SECRETARIO GENERAL**

